



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, MAESTRA MARGARITA CISNEROS TZONI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEM"; Y POR LA OTRA, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESUS ROLANDO PEREZ SAAVEDRA; Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL PRESIDENTE MUNICIPAL", ENTIDADES A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer.

A razón de las reformas federales y locales ya señaladas; las autoridades en sus diversos ámbitos de competencia, deben establecer lazos de comunicación y coordinación suficientes para dar cumplimiento a los ordenamientos legales siguientes:

- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala o Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar o Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado De Tlaxcala
- o Ley para la Prevención de la Trata de Personas entre otras.

TERCERO. Que el 18 de agosto del 2021, se realizó la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los 60 municipios del Estado; siendo una exigencia social y jurídica la implementación de acciones contenidas en el Informe







de la misma, cuya competencia es del orden estatal y municipal de acuerdo al marco jurídico en la materia.

CUARTO. "EL PRESIDENTE MUNICIPAL" interviene en este Convenio, en uso de las facultades establecidas en el artículo 33 Fracción IX de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

DECLARACIONES

I. DE "EL IEM":

- I.1. Es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 17 de junio de 1999.
- I.2. Tiene como objetivo actuar en nombre del Gobierno del Estado para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado de Tlaxcala diseñando para ello políticas públicas.
- i.3. Que la MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI, Directora del Instituto Estatal de la Mujer, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 2° y 7° del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.
- 1.4. Señala para los efectos legales del presente Convenio el domicilio ubicado en Ex Fábrica de San Manuel s/n, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

II. DECLARA "EL PRESIDENTE MUNICIPAL" QUE:

- II.1. La Presidencia Municipal de Ixtacuixtla de mariano Matamoros, Tlaxcala, es una Entidad Pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los numerales 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala. Está investido de personalidad jurídica y su patrimonio es manejado a través del Ayuntamiento.
- II.2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6°, 33 Fracciones IX, XI, XXXV, XXXVIII, XL, 41 Fracción XVIII, 42 Fracción III, 72 Fracción VI de la Ley





Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal, la Síndica y la o el Secretario del Ayuntamiento se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.3. De acuerdo a las facultades que les otorga la Ley Municipal del Estado de

Tlaxcala, "EL PRESIDENTE MUNICIPAL" es competente para promover entre sus habitantes políticas públicas que fomenten la igualdad de género mediante acciones coordinadas con el estado en la materia.

- II.4. Tiene interés de contribuir con "EL IEM" para impulsar acciones que contribuyan a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y a prevenir y atender la violencia contra las mujeres
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio los reconocidos oficialmente.
- II.6. Que reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1. Se reconocen recíprocamente la representación con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieren afectar su validez.
- III.2. Están interesadas en el desarrollo de acciones conjuntas y coordinadas para la implementación de estrategias y acciones para avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y en la prevención y atención de la violencia de género en el Estado de Tlaxcala.
- III.3. Que en los primeros 100 días de gobierno, las actividades se enfocaran en los municipios con alto índice delictivo, en pobreza extrema, con alto índice de embarazo infantil y adolescente y población indígena.
- III.4. Que es su voluntad, celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto impulsar políticas públicas que contribuyan a avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y







SEGUNDA. DE LA COORDINACIÓN. "LAS PARTES" coordinarán las acciones de cooperación que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la política pública estatal y municipal, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la adopción de políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos adecuados, así como llevar a cabo medidas especiales como acciones afirmativas desde el gobierno municipal en los términos y competencias que se establecen en los ordenamientos en la materia.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "EL IEM" se compromete a:

- I. Otorgar asistencia técnica que requiera la Presidencia Municipal para la implementación del objetivo del presente Convenio, a través de una agenda municipal con perspectiva de género.
- II. Coadyuvar en el fortalecimiento de los mecanismos para transversalizar la perspectiva de género en el estado y los municipios, con énfasis en acciones que permitan la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano y bienestar social, participación política y en la toma de decisiones, prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia, en particular en el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- III. Contribuir con la Presidencia Municipal para alinear sus objetivos y estrategias al Proigualdad 2021 2024 y a los objetivos 5 y 10 de la agenda 2030.
- V. Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante las instancias administrativas responsables del adelanto de las mujeres en el estado y sus municipios.
- VI. Brindar asesoría y acompañamiento a las instancias Municipales de las Mujeres con el propósito de coadyuvar con éstas en el cumplimiento de los compromisos derivados de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala.







Fortalecer el Grupo Estatal para la Prevención de Embarazos en Adolescentes para que de forma articulada se impulsen las acciones para reducir el embarazo adolescente a nivel estatal y municipal, para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "EL IEM" y "EL PRESIDENTE MUNICIPAL" se comprometen a:

- I. Realizar la primera acción concreta que es: dar las facilidades para que "EL IEM" capacite a los primeros respondientes en la atención a mujeres víctimas de violencia del gobierno municipal de Tlaxcala; en este caso del "EL PRESIDENTE MUNICIPAL"
 - II. "EL PRESIDENTE MUNICIPAL" en coordinación con "EL IEM", para que el CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, reciba toda clase de capacitación, así mismo reciban capacitaciones enfocada en rubros esenciales como:
 - o Protocolo de Atención Mujeres Víctimas de Violencia, y
 - o Órdenes de Protección

Para dar cumplimiento a los artículos 21, 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece la Alerta de Violencia de Género, en el estado de Tlaxcala.

- III. "EL PRESIDENTE MUNICIPAL" se compromete a brindar todas las facilidades necesarias para coordinar y coadyuvar con los trabajos organizados por "EL IEM" enfocados a las actividades del presente convenio de colaboración.
- IV. "EL PRESIDENTE MUNICIPAL", se compromete a impulsar las acciones objeto del presente Convenio a través del Instituto Municipal de la Mujer

CUARTA. DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que:

- I. El enlace de "EL PRESIDENTE MUNICIPAL" es la Titular del Instituto Municipal de la Mujer.
- II. El enlace de "EL IEM", será el asignado de acuerdo al área de que trate el tema a trabajar.







A través de estos enlaces se realizará la coordinación de las acciones materia del presente Convenio; quienes tendrán las siguientes funciones:

- III. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- IV. Ser vínculo estatal y municipal, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto del presente.
- V. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
- VI. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral del presente instrumento.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 30 agosto del 2024.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento, podrá concluir sus efectos anticipadamente por:

- I.- Acuerdo de "LAS PARTES";
- II.- Causas de fuerza mayor.

OCTAVA. DEL CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

El presente Convenio de Colaboración se firma al margen y al calce, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 03 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.





IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

POR "EL IEM"

MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER POR "EL PRESIDENTE MUNICIPAL"

LIC. JESUS ROLANDO PEREZ

SAAVEDRA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA.